



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2020-38771

Fecha: 2020-11-05 07:19 Proceso No.: 674763

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: TRINICAROL LEXIS GALLARDO FLORES

Dependencia: Subsecretaría de Gestión Financiera

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor

TRINICAROL LEXIS GALLARDO FLORES

CARRERA 118 # 65-86 ENGATIVA

Teléfono; 3213335302

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT 1-2020-18027

Respetado señor Gallardo:

En atención al derecho de petición del asunto, y de conformidad con las funciones y competencias atribuidas a esta entidad por el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, se brinda respuesta en los siguientes términos:

Con motivo de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, el Distrito Capital expidió, entre otros, el Decreto 123 de 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)"*, modificado por el Decreto 143 de 15 de junio de 2020, en el cual se crea el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 238 de 05 de agosto de 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones"*.

Ahora bien, con relación a la solicitud, le informamos que la ruta de atención para la población migrante que vive en arriendo en la ciudad de Bogotá D.C. se encuentra establecida en el artículo 2 del Decreto 123 de 2020, modificado por el artículo 12 del Decreto 143 de 2020, y que sobre el particular en su parágrafo 3 indica:

"ARTÍCULO 12. - Modificar el artículo 2 del Decreto Distrital 123 de 2020 el cual quedará así:

(...)

Parágrafo 3. La Secretaría Distrital del Hábitat remitirá a la Secretaría Distrital de Integración Social, la información que identifique y se relacione con la población migrante vulnerable y que puede tener riesgo de afectación por la emergencia por sus condiciones socio económicas, esta última consolidará y remitirá a las agencias de cooperación, en lo que corresponda."

En virtud de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, le informamos que su Derecho de Petición fue remitido a la Secretaría de Integración Social para que, en el marco de sus funciones y competencias, en particular de lo establecido en el Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto 143 de 2020, den respuesta a su petición.

No obstante, resulta necesario informar que esta entidad no tiene competencia para intervenir frente a las obligaciones pactadas en el negocio jurídico de arrendamiento celebrado, sin embargo, resulta claro que el desalojo solo procede con orden judicial.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,



Camilo Londoño Leon
Subdirector (a) de Recursos Privados
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Daniel Granados Gelves– Contratista Subdirección de Recursos Privados
Revisó: Andrei Suarez Moreno– Contratista Subdirección de Recursos Privados